

## Colaboración Legal de Respuesta Rápida

### Expansión de la Remoción Acelerada: ¿A Quién Afecta y Cuáles Son Sus Derechos?

La administración de Trump está planeando otro ataque a las comunidades de inmigrantes. A partir de octubre de 2020, la **remoción acelerada** se puede utilizar en cualquier lugar de los Estados Unidos. Es importante entender qué es la remoción acelerada y cómo prepararse.

#### ¿Qué es la remoción acelerada y qué ha cambiado?

La remoción acelerada es un proceso legal mediante el cual ICE puede deportar a personas sin permitirles ver a un juez de inmigración o solicitar un alivio de inmigración.

- **Hasta ahora:** se usaba contra personas que estaban en los EE. UU. menos de 2 semanas Y que se encontraban a menos de 100 millas de la frontera de los EE. UU.
- **Ahora:** se expandirá en todo el país y se puede aplicar a cualquier persona que haya estado aquí por menos de 2 años.

#### ¿Quién se ve afectado?

- Personas que cruzaron la frontera sin inspección en los últimos 2 años, y;
- Que ya no están en proceso de deportación (o sea que aún no tienen un caso en corte de inmigración), y;
- Que no tienen una orden previa de deportación.

⇒ Si Usted cumple con estos criterios, debe consultar con un proveedor de servicios legales de confianza para comprender sus opciones y cómo protegerse de una remoción acelerada. Llame a la Colaboración Legal de Respuesta Rápida a [212-946-0351](tel:212-946-0351) o email [ExpeditedRemoval@nylag.org](mailto:ExpeditedRemoval@nylag.org). Si vive en la ciudad de Nueva York, puede llamar al 311 y pedir una cita de inmigración.

#### ¿Quién no se ve afectado?

- Personas que ingresaron a los EE. UU. con una visa y se quedaron más de la cuenta.
- Personas que ya están en proceso de deportación y tienen una fecha de audiencia.
- Personas que pueden demostrar que han estado presentes en los EE. UU. durante más de 2 años.
- Niños que ingresaron a los EE.UU. como menores no acompañados (y pasaba tiempo en un albergue).

#### ¿Cómo puedo protegerme?

Toda persona detenida por ICE tiene derecho a **guardar silencio**. ICE debe demostrar que usted nació fuera de los EE.UU. y no tiene permiso para estar aquí para poder deportarlo; a veces tratan de obtener esta prueba haciéndole preguntas. NO tiene que responder ninguna pregunta de ICE, ni de qué país es, ni cómo ingresó a los EE.UU.

#### Si HA ESTADO en los EE.UU. por mas de 2 años:\*

Debería tener documentos que prueben que **ha estado aquí por más de 2 años**. Es mejor que esto no sea identificación de su país (como una cédula) o su pasaporte. En cambio, podría ser documentos de aquí que contienen fechas por ejemplo:

- Facturas, talones de pago, recibos, arrendamientos o libretas bancarias
- Registros de la iglesia, escuela, empleo o nacimiento
- Licencia de conducir, IDNYC u otra identificación de EE. UU.
- Comprobante de pago de impuestos

Puede llevarlos con usted o dejarlos con alguien de confianza y con quien pueda comunicarse en caso de ser detenido, como un ser querido o su abogado. Si está detenido, debe decir que quiere hablar con esta persona para conseguir documentos.

\* Si no ha estado en los EEUU por más de 2 años y ya no está en un proceso de inmigración, es importante que haga una consulta con un abogado o una organización.